

INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY



ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO **014** DE 2011 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ.

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ
CONTRATISTA	VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE
OBJETO	ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO No. 014 DE 2011 CON OBJETO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ.
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000,00)
VALOR ADICIONAL	UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00)
PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DEL ACTA DE GARANTIA, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Entre los suscritos a saber, RUBEN FABIÁN MORALES HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.305.974 expedida en la Ciudad de Chiquinquirá, actualmente en ejercicio del cargo de Gerente General y Representante legal del Instituto de Tránsito de Boyacá, y quien para efectos de este contrato se llamará EL ITBOY, de una parte, y por la otra, VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.590.189, propietario del Establecimiento Comercial AUTO RACE AV NORTE Nit. No. 19.590.189-2, quien para los efectos del presente adicional se llamará EL CONTRATISTA, hacemos constar que celebramos el Adicional No. 01 en valor al contrato No. 014 de 2011, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia que las adicionen, modifiquen o complementen y por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, está autorizado para celebrar este tipo de adiciones. 2. Que de conformidad con lo expuesto en los estudios previos, los recursos asignados para el contrato No. 014 de 2011 no son suficientes, en razón al constante movimiento de los vehículos, situación que ha propiciado el deterioro de los mismos y con ello la eventual puesta en riesgo de la vida de los trabajadores del ITBOY que en cumplimiento de sus labores se movilizan en ellos; resultando necesario adicionar en valor el Contrato No. 014 de 2011, el cual se encuentra vigente en la actualidad. 3. Que el Instituto de Tránsito de Boyacá, requiere continuar con el mantenimiento de los vehículos del ITBOY, en aras de viabilizar la señalización en los diferentes Municipios del Departamento de Boyacá y la supervisión de la misma, en condiciones de seguridad adecuadas; tal y como se expuso en los estudios previos respectivos.4. Que el Instituto de Tránsito de Boyacá cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 00000556 de Noviembre 01 de 2011, suscrita por la Subgerente Administrativa y la Técnico en Presupuesto. 5. Que aunado a lo anterior se justifica el presente adicional en los estudios previos, los cuales forman parte del presente documento, el cual reafirma la necesidad de adicionar en valor el contrato inicial. Teniendo en cuenta lo



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY



expuesto, las partes acuerdan adicionar las siguientes cláusulas así: CLAUSULA TERCERA.- VALOR. Adicionar en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00) el valor del Contrato No. 014 de 2011. CLAUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO.- El valor del presente adicional se pagará a la presentación de la cuenta de cobro, factura y certificación de cumplimiento a satisfacción de la obligación, expedida por el Supervisor del Contrato, el último pago estará sujeto a liquidación de contrato. CLAUSULA QUINTA .-**IMPUTACION** PRESUPUESTAL.-El presente adicional se pagará con cargo 2102021503 denominado Mantenimiento Vehículos y Equipos de Transporte, correspondiente a la vigencia 2011.CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA por su propia cuenta y riesgo se obliga a solicitar a la compañía de seguros la ADICION de la garantía única constituida en el contrato No. 014 de 2011, en los términos del presente documento. Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial permanecerán vigentes y producirán los efectos legales acordados en las mismas. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Gerente General ITBOY

VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE

Contratista

Revisó. Maria Nelcy Parra Roa. Asesora Jurídica